



CONTRATO: SA/DACS/059/2024

CARÁTULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE OFICINAS

DIRECCIÓN O AREA RESPONSABLE: SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

NOMBRE DEL PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA"

DATOS DEL PROVEEDOR table with fields: NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL, CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, DOMICILIO, NUMERO DEL REGISTRO DEL PADRON.

CONTRATO table with fields: MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A., MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN, NUMERO DE CONTRATO, I.V.A. DEL CONTRATO, NUMERO DE ADJUDICACIÓN, MONTO TOTAL DEL CONTRATO, FECHA DE ADJUDICACIÓN, FECHA DE CONTRATACIÓN.

ANTICIPO table with fields: PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, MONTO SIN I.V.A. DEL ANTICIPO, I.V.A. DEL ANTICIPO, MONTO TOTAL DEL ANTICIPO.

FUENTE DE LOS RECURSOS table with fields: FONDO O PROGRAMA, INGRESOS PROPIOS 2024, ACTA DE APROBACIÓN, FECHA.

GARANTIAS table with fields: POR ANTICIPO, 100% DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO; POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO; POR VICIOS OCULTOS, 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DATOS DE LA CONTRATANTE table with fields: CONTRATANTE, DOMICILIO DEL CONTRATANTE, CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN table with fields: FECHA DE INICIO, PLAZO DE EJECUCIÓN, FECHA DE TERMINO.

Handwritten signature and initials in blue ink.

Se eliminan los datos personales (RFC y domicilio), en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Con fundamento en los artículos 100 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

10/10/1944

Dear Mr. [Name]

I have received your letter of the 10th inst. regarding the matter of [Topic]. I am sorry that I cannot give you a more definite answer at this time, but the situation is somewhat complicated. I will do my best to resolve this as quickly as possible.

The information you provided is being reviewed by the relevant departments. It may take some time before a final decision can be reached. I will contact you again once a decision has been made.

I appreciate your patience and understanding. If you have any further questions, please do not hesitate to contact me. I will be sure to keep you informed of any developments.

Very truly yours,
[Signature]

I am sure that you will understand the need for thoroughness in this process. Thank you for your cooperation.



CONTRATO: SA/DACS/059/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. J. HERIBERTO URIBE CASTRO, SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y DEL LIC. OMAR ÁVILA MORALES, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (ÁREA REQUIRENTE); POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA BERE S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ REYNOSO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

- 1.1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.
- 1.2. El Síndico Municipal Suplente, **C. J. Heriberto Uribe Castro**, cuenta con la facultad de celebrar el presente contrato, con fundamento en los artículos 3, 33 fracciones V y VI; y 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 9 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan.
- 1.3. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es **MHQ850101D52**.
- 1.4. Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en **Reforma Oriente, Número 158, Centro, Código Postal 76950, Huimilpan, Qro.**
- 1.5. Las erogaciones que se deriven del presente contrato para la ejecución y cumplimiento del proyecto y/o acción denominado, "**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE OFICINAS**" se cubrirán con recursos de "**INGRESOS PROPIOS 2024**", según oficio **SF/365-BIS/2024** de certificación de existencia de suficiencia presupuestal emitido por la **C.P. CRYSTAL ESCOBEDO RÍOS**, Secretaria de Finanzas Públicas en fecha 29 de abril de 2024.
- 1.6. La asignación del presente contrato, la realizó el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, Qro., a través de su Presidente, la Lic. Brenda Arias Guerrero, por la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** mediante la acta **VI-SE/CAEACS-2024** de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, de fecha **09 de mayo de 2024**, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- 2.1 Es una persona moral constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en el testimonio que contiene la Escritura Pública número 49, 438 de fecha 18 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública número 21 del Estado de Querétaro, Qro. y cuyo objetivo social entre otros, es **ejecutar toda la clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender y en general comercializar toda clase de productos relacionados con su objeto social.**
- 2.2 El **C. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ REYNOSO**, en su carácter de representante legal, quien se identifica con credencial vigente para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con [REDACTED], cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, según consta en la escritura 49, 438 de fecha 18 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública número 21 del Estado de Querétaro, Qro., y que a la fecha de firma del presente contrato, dichas facultades no han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

Handwritten notes or a signature in the top right corner, possibly including a date.

Main body of the document containing several paragraphs of text, likely a letter or report. The text is extremely faint and illegible due to the quality of the scan.





CONTRATO: SA/DACS/059/2024

2.3

- 2.4 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- 2.5 Que tiene los conocimientos, experiencia y vínculos comerciales necesarios para suministrar los bienes objeto de este contrato de forma eficaz y expedita, conforme a los plazos y requerimientos especificados por la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICO MUNICIPALES**, de acuerdo a la experiencia que expresa en su expediente de padrón de proveedores que obra en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** del Municipio de Huimilpan, Querétaro.
- 2.6 Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como a las demás disposiciones que regulan esta contratación.
- 2.7 Cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores a cargo de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, registrado bajo el número 483, mediante el cual acredita las especialidades.

3. De ambas "PARTES":

Las partes contratantes se reconocen el carácter y la capacidad con que comparecen y participan en el presente contrato, por lo que otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" requiere de "EL PROVEEDOR" y este se obliga a entregar "LOS BIENES", cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el ANEXO UNO en adelante "LOS BIENES", mismo que consta en la propuesta económica presentada, para la ejecución y cumplimiento del proyecto y/o acción denominado "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE OFICINAS" acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración 2.6 del apartado de declaraciones de "EL PROVEEDOR", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, características, cantidades y especificaciones generales y particulares.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO El monto del presente contrato es de \$187,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio total del presente contrato no podrá rebasar el monto señalado en el párrafo que antecede, por lo que todo costo adicional, deberá contar previamente con la autorización y disponibilidad presupuestal correspondiente, a través del convenio modificatorio que en su caso se suscriba entre "LAS PARTES", en el supuesto contrario, "EL MUNICIPIO" no adquirirá responsabilidad alguna y toda erogación será a cargo y cuenta del "EL PROVEEDOR".

Los programas, presupuestos, proyectos, características, cantidades y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES" materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 06 días naturales. El inicio de entrega de "LOS BIENES" se efectuará a partir del día 17 de mayo de 2024 y concluirá a más tardar el día 22 de mayo de 2024, de conformidad con el programa de ejecución pactado y hasta el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por las partes.

1911
10/10/11

Dear Mr. [Name]

I have received your letter of the 10th inst. and am glad to hear that you are well. I am also well and hope these few lines will find you all the same. I have not much news to write at present. The weather here is very pleasant at the moment. I have been thinking of writing to you for some time but have been so busy that I could not find time. I hope to hear from you again soon. I am, dear sir, very truly yours, [Name]





CONTRATO: SA/DACS/059/2024

CUARTA. - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. La entrega de "LOS BIENES" se realizará en el lugar, domicilio, horarios y plazos establecidos por "EL MUNICIPIO", a través de la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**.

En aseguramiento y su caso la transportación de "LOS BIENES", las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de "LOS BIENES", hasta que este sea recibido de conformidad por "EL MUNICIPIO", por lo que no generara algún costo adicional para "EL MUNICIPIO" o algún otro tercero, ya que dichos conceptos se encuentran incluidos en el monto señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato.

Durante la recepción, "LOS BIENES" estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con las características y especificaciones descritas en el **ANEXO UNO**, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "EL MUNICIPIO" no dará por recibido y aceptado "LOS BIENES".

QUINTA. - FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que, por la entrega de "LOS BIENES" objeto del presente contrato, se pague indistintamente en una sola exhibición, previo requerimiento que realice "EL MUNICIPIO", a "EL PROVEEDOR" a través de la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**.

Derivado de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá realizar sus solicitudes de pago, a través de la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de entrega de "LOS BIENES", debiendo acompañar a su solicitud de pago, la documentación que acredite la procedencia de la misma. "EL MUNICIPIO" sólo pagará por "LOS BIENES" entregados a su entera satisfacción.

Hecho lo anterior, la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES** efectuará la revisión y autorización de la solicitud de pago por "LOS BIENES" entregados a su entera satisfacción, en un plazo que no excederá de cinco días naturales contados a partir de la fecha de su presentación.

Una vez revisadas y autorizadas las solicitudes de pago, la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES** remitirá a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** para que a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, emita las Solicitudes de Pago correspondientes y subsecuente solicite a la **SECRETARÍA DE FINANZAS**, para que dentro de un plazo de **diez días naturales** contados a partir del día siguiente en que hayan sido entregadas las solicitudes de pago, realice el pago correspondiente mediante transferencia electrónica a la **CLABE** interbancaria que el proveedor haya inscrito al momento de su registro al padrón de proveedores, o que por escrito establezca.

SEXTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PROVEEDOR" será responsable de las consecuencias jurídicas en caso de infringir derechos sobre patentes, marcas, registros, derechos de autor y otros derivados de la propiedad intelectual, por lo que libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal, mercantil o de cualquier otra índole.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. La información proporcionada por "EL MUNICIPIO" es confidencial y reservada, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a utilizarla únicamente para los fines de este contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar la información a través de ningún medio de comunicación impreso, medios remotos de comunicación electrónica, magnéticos, conferencias, con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aun cuando se haya recibido "LOS BIENES" objeto de este instrumento legal y terminado la vigencia del mismo, se obliga por tiempo indefinido, pues son propiedad y se constituyen a favor de "EL MUNICIPIO".

Por lo que sí, "EL PROVEEDOR" incurriere en lo preceptuado anteriormente, será sancionado de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal y civil a que se hiciera acreedor.

OCTAVA. - SUBCONTRATACIÓN. "EL PROVEEDOR" deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, la entrega de "LOS BIENES" y no podrán encomendar la entrega de "LOS BIENES" parcial o totalmente a otro proveedor, sea persona física o moral.



CONTRATO: SA/DACS/059/2024

NOVENA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR", será el único responsable en el cumplimiento del presente contrato y deberá sujetarse a todos los requerimientos de la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que "LOS BIENES" proporcionados, cumplan con las especificaciones y características pactadas por "LAS PARTES" en el presente contrato y a satisfacción de "EL MUNICIPIO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos respecto de "LOS BIENES" proporcionados y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros.

Igualmente se obliga "EL PROVEEDOR" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre "LOS BIENES" proporcionados que ampara el presente instrumento.

Por lo que todas las gestiones que realice o tramite cualquier persona no autorizada para ello, en términos de ley, podrá tener como consecuencia la rescisión administrativa del presente contrato, con independencia de la denuncia del ilícito penal que se cometa.

DÉCIMA. - REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO. Si "EL PROVEEDOR" recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

El pago de las solicitudes de pago no se considerará como la aceptación plena de la recepción de "LOS BIENES", ya que "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de reclamar por "LOS BIENES" faltantes, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR" sean compensadas en la solicitud de pago siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS. Si durante la vigencia del presente contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo, "EL MUNICIPIO" dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios con las nuevas condiciones, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

La SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES de "EL MUNICIPIO" deberá sustentar la solicitud de elaboración del cualquiera de los convenios con un dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos, parte de este contrato y obligatorias para "EL PROVEEDOR" y "EL MUNICIPIO" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción.

"EL MUNICIPIO" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. Para el caso en que "EL PROVEEDOR" no cumpliera con la entrega total de "LOS BIENES" en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor de "EL MUNICIPIO", a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el 1 (uno) al millar por cada día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de "LOS BIENES" no proporcionados, sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de "EL PROVEEDOR".

La sanción se hará efectiva sobre el monto de lo incumplido independientemente de que por excepción se concediera prórroga para la entrega de "LOS BIENES", excepto cuando el motivo se deba por caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de "EL PROVEEDOR" debidamente comprobados.



CONTRATO: SA/DACS/059/2024

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, la entrega de "LOS BIENES" contratado por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, "EL MUNICIPIO" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR", señalando las causas que lo motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación.

La fecha de terminación se prorroga en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación, sin modificar el plazo establecido en la **CLÁUSULA TERCERA** de este contrato.

No será motivo de suspensión, la prestación deficiente por causas imputables de "EL PROVEEDOR".

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en caso fortuito, de fuerza mayor o por razones de interés general sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con diez días naturales de anticipación.

"EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de la misma, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que se dieron origen al contrato con motivo de una resolución de alguna autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión en caso de darse, pagando a "EL PROVEEDOR" por los gastos no recuperables, siempre y cuando estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá "EL MUNICIPIO" levantar el acta circunstanciada correspondiente.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato deberá elaborarse el finiquito correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que se estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", además de que se apliquen a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales, conforme a lo establecido por el presente contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión en los términos antes anotados. Si "EL MUNICIPIO" opta por pedir la rescisión "EL PROVEEDOR" está obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional.



1910

The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work during the year. It is followed by a detailed account of the various expeditions and the results obtained. The second part of the report is devoted to the study of the flora and fauna of the country, and the third part to the study of the geology and the physical features of the country.

The first expedition was made in the month of January, and was led by Mr. A. B. C. It was a very successful one, and resulted in the discovery of many new species of plants and animals. The second expedition was made in the month of February, and was led by Mr. D. E. F. It was also very successful, and resulted in the discovery of many new species of plants and animals.

The third expedition was made in the month of March, and was led by Mr. G. H. I. It was a very successful one, and resulted in the discovery of many new species of plants and animals. The fourth expedition was made in the month of April, and was led by Mr. J. K. L. It was also very successful, and resulted in the discovery of many new species of plants and animals.

The fifth expedition was made in the month of May, and was led by Mr. M. N. O. It was a very successful one, and resulted in the discovery of many new species of plants and animals. The sixth expedition was made in the month of June, and was led by Mr. P. Q. R. It was also very successful, and resulted in the discovery of many new species of plants and animals.

The seventh expedition was made in the month of July, and was led by Mr. S. T. U. It was a very successful one, and resulted in the discovery of many new species of plants and animals. The eighth expedition was made in the month of August, and was led by Mr. V. W. X. It was also very successful, and resulted in the discovery of many new species of plants and animals.

The ninth expedition was made in the month of September, and was led by Mr. Y. Z. A. It was a very successful one, and resulted in the discovery of many new species of plants and animals. The tenth expedition was made in the month of October, and was led by Mr. B. C. D. It was also very successful, and resulted in the discovery of many new species of plants and animals.

The eleventh expedition was made in the month of November, and was led by Mr. E. F. G. It was a very successful one, and resulted in the discovery of many new species of plants and animals. The twelfth expedition was made in the month of December, and was led by Mr. H. I. J. It was also very successful, and resulted in the discovery of many new species of plants and animals.

The results of the various expeditions are given in detail in the following pages. It will be seen that the work has been very successful, and that many new species of plants and animals have been discovered. It is hoped that the results of the work will be of great value to the science of botany and zoology.



CONTRATO: SA/DACS/059/2024

“LAS PARTES” convienen que cuando “EL MUNICIPIO” determine justificadamente la rescisión administrativa del presente contrato, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará el procedimiento a partir de la notificación a “EL PROVEEDOR” del incumplimiento en que haya incurrido exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que este, dentro del término de diez días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. “EL MUNICIPIO” transcurrido el término a que se refiere el numeral 1., resolverá lo procedente, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer.
3. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “EL PROVEEDOR” dentro de los cinco días hábiles siguientes a lo señalado en el numeral 1.

Una vez emitida la determinación respectiva, “EL MUNICIPIO” precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de la entrega de “LOS BIENES” aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación.

DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”, “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de “LOS BIENES” objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás legislación, normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES” reconocen que no existe relación laboral alguna entre los empleados de “EL PROVEEDOR” y “EL MUNICIPIO” ni entre los empleados de “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR”.

“LAS PARTES” reconocen expresamente la relación laboral que las mismas tienen con sus respectivos empleados, por lo que cada una de ellas es el patrón de sus empleados y por lo tanto cada una de dichas partes será la única responsable y principal obligada para con sus respectivos empleados.

En ningún caso y por ningún motivo, “EL PROVEEDOR” podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de “EL MUNICIPIO”, ni el “EL MUNICIPIO” podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: “EL MUNICIPIO” tendrá la facultad de supervisar y verificar todo el tiempo, si “LOS BIENES” objeto de este contrato se están llevando a cabo por “EL PROVEEDOR” conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por “EL MUNICIPIO”.

Por lo que para tal fin se designa a la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, la entrega y recepción a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”, así como área responsable del seguimiento en la entrega a que se refiere este instrumento jurídico. El titular de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES de “EL MUNICIPIO” considera recibido y aceptados a su entera satisfacción, la entrega de “LOS BIENES” objeto del presente contrato, una vez que “EL PROVEEDOR”, realice la entrega de “LOS BIENES” conforme a las condiciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente establecido en el mismo, “LAS PARTES” se someten a las disposiciones legales aplicables y a la competencia de los Tribunales del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA - ACUERDO DE VOLUNTADES: Previa lectura del presente contrato y enteradas las partes de alcance y fuerza legal, manifiestan su expresa voluntad en obligarse en los términos en él pactado y en prueba de ello lo firmado por duplicado en las instalaciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan Querétaro, a los 17 (diecisiete) días del mes de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro).




CONTRATO: SA/DACS/059/2024

POR "EL MUNICIPIO"

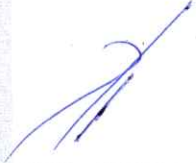
POR "EL PROVEEDOR"


C. J. HERIBERTO URIBE CASTRO
SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE


C. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ REYNOSO
REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIALIZADORA
BERE S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS


LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN


LIC. OMAR ÁVILA MORALES
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
(ÁREA REQUIRENTE Y/O USUARIA)

HUIMILPAN
2021-2024

